

## CONSULTA SOBRE NUEVO CÓDIGO ASIGNADO A DHL EXPRESS OF. ORD. N° 4164/2021 DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Estimados (as) socios y socias:

Para vuestro conocimiento y consideración, reenviamos mail repuesta de la Sra. Loreto Vargas Campos del Depto. Regímenes Especiales y Franquicias de la DNA, a nuestra consulta sobre nuevo código asignado a DHL Express en Oficio Ordinario N° 4.164/2021 de la Subdirección Técnica, dado a conocer a través de nuestro Registro Comex N° 712 de 20.07.221, conforme a lo siguiente:

**“De:** Loreto Vargas Campos <lcvargas@aduana.cl>

**Enviado:** viernes, 23 de julio de 2021 10:52

**Para:** Denitt Farías Flores <stecnico@caduanera.cl>

**Cc:** Karina Castillo Iturriaga kcastillo@aduana.cl; Veronica Vidal Lerdo de Tejada vvidal@aduana.cl

**Asunto:** RE: CONSULTA SOBRE NUEVO CODIGO ASIGNADO A DHL EXPRESS. ORD.Nº4164/2021  
SUBDIREC. TÉCNICA

Estimado Sr. Denitt Farías:

En relación con lo planteado en su correo de arrastre, por indicación de la SDT Subrogante -a quien copio- cumpro con informar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, las empresas de envíos de entrega rápida (courier) deben contar con un recinto habilitado conforme al Decreto N° 8, de 2018, del Ministerio de Hacienda. Así las cosas, mientras este proceso de habilitación se concreta, el recinto de depósito se ha mantenido bajo la figura de almacén fiscal, que permite el artículo 4°, numeral 10, de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas. Por ello en las destinaciones aduaneras, tanto en las tramitadas por las empresas courier, como las que despachen los agentes de aduanas por vía courier, se debe utilizar el código de almacén A01, correspondiente a Aduana.

Sin embargo, en la medida que las empresas courier han ido completando los requisitos para la habilitación y funcionamiento de sus recintos, se ha ido eliminando el uso del almacenaje fiscal en las operaciones vía courier, lo que está siendo comunicado a cada una de las empresas por oficios como el que menciona en su correo y con copia a ustedes.

Lo anterior conlleva que, efectivamente, tanto las empresas courier como los agentes de aduana dejen de utilizar el código de almacén fiscal de aduana (A01) en las destinaciones que tramiten y comiencen a utilizar, en el campo del almacén, el código Z de la empresa courier que corresponda. En el caso de DHL el código Z23.

Para las empresas courier que aún no completan su habilitación, el código de almacén sigue siendo el A01 de Aduana, y el despachador su código Z cuando tramite el courier o bien, el código del Agente de Aduanas cuando sea una DIN tramitada por uno de ellos.

Atenta a sus comentarios, le saluda cordialmente,

Loreto Vargas Campos  
Depto. Regímenes Especiales y Franquicias”

Les saluda cordialmente,